





**CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE VALPARAISO  
Y  
LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE**



En Valparaíso, con fecha 18 de diciembre de 2008, el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante "GORE", representado por su Intendente, don Iván de la Maza Maillet, ambos domiciliados en Melgarejo 669 piso 19, Edificio Esmeralda, de esta ciudad, por una parte, y la BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE, en adelante "la Biblioteca", representada por su Director Adjunto, don Alfonso Pérez Guíñez, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el GORE, posee atribuciones y responsabilidades en el ámbito del desarrollo local y regional, que involucran disponer y administrar adecuada y eficientemente información territorial.



**SEGUNDO:** Que el GORE se encuentra estructurando e implementando un Sistema de Información Regional que integre a los organismos públicos regionales tendiente a introducir mejoras en la gestión de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo en la región.

Por su parte la Biblioteca, para el cumplimiento de sus fines, posee un Sistema Integrado de Información Territorial que comprende una base computacional de datos demográficos, económicos, geográficos, cartográficos e históricos. Este conjunto de antecedentes se encuentra organizado y estructurado según áreas geográficas, unidades administrativas y unidades político – electorales, contando expresión grafica en mapas.

**TERCERO:** El GORE y la Biblioteca en el marco del proceso de modernización del Estado, tienen gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que permita la optimización de los recursos del Estado aprovechando la información y otros recursos de la misma índole que ambas entidades disponen o generan como producto de su gestión.

**CUARTO:** El GORE y la Biblioteca se comprometen recíprocamente a intercambiar información actual y futura, de interés de cada institución, y que se haya generado a través del Sistema Regional de Información o de las bases de información regional referidas en la cláusula segunda.

**QUINTO:** El GORE se obliga, en la medida que elabore la información que forma parte del presente convenio de colaboración, a transferir a la Biblioteca la información que éste le solicite. Por su parte la Biblioteca se obliga a transferir al GORE la información que éste solicite comprendida en las bases de datos regionales mencionadas.

La solicitud de información deberá dirigirse a la respectiva contraparte técnica individualizando en forma precisa el tipo, características, soportes y formatos requeridos para la entrega de la misma. El plazo para la entrega de la información será definido entre las contrapartes técnicas, pero no excederá de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, la información y productos de que trata este artículo, serán intercambiados según la disponibilidad de cada organismo, intercambio que se efectuará en medios magnéticos y ópticos, específicamente en disco CD-ROM o ZIP y la plataforma a utilizar sea ajustará a los recursos informáticos que ambas partes poseen.

**SEXTO:** La transferencia de información entre ambas instituciones será a título gratuito, sin perjuicio de lo cual la entidad solicitante será responsable de los eventuales costos referidos a valor de materiales e insumos (fotocopias, disquetes, discos compactos, DVD's, etc.) o a remisión de la información por medios no electrónicos.

**SEPTIMO:** La transferencia de la información a que alude este acuerdo no implicará cesión alguna del derecho de autor sobre la misma y solo constituye una autorización de uso para el cumplimiento de los fines institucionales.

**OCTAVO:** Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio, el GORE, nombra como Contraparte Técnica, a la División de Planificación y Desarrollo. Por su parte la Biblioteca designa al Sistema Integrado de Información Territorial, dependiente de la Dirección.

**NOVENO:** El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso por escrito a la contraparte, enviado con 60 días de anticipación a la fecha de término. Asimismo, el Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos si el GORE y la Biblioteca están de acuerdo y lo estiman necesario. Para todos los efectos legales, cualquier modificación posterior a la firma del presente Convenio se entenderá que forma parte integrante del mismo.





**DECIMO:** El presente Convenio será sancionado mediante la dictación de las correspondientes resoluciones de formalización que correspondan.

**DECIMO PRIMERO: Personería.** La personería de don Iván de la Maza Maillet para representar al GORE consta en el Decreto Supremo N° 265 de fecha 11 de marzo de 2006.

La personería de don Alfonso Pérez Guíñez para representar a la Biblioteca consta en la Resolución N° 24 de fecha 31 de enero de 2003, de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Para constancia firman el presente convenio en seis (6) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.



IVÁN DE LA MAZA MAILLET  
INTENDENTE REGIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL  
DE CHILE

